MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 31526

**POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 37/2016, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA R Y W CONSTRUCTORA CONSULTORA EMPRENDIMIENTOS S.A. Y ESTE MINISTERIO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/15 "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REPARACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL COLEGIO NACIONAL SAN JOSÉ Y SAN GERÓNIMO - PLURIANUAL" - ID N° 299.582.**

Asunción, 25 de julio de 2018

**VISTA:** La Nota DGAF N° 873 de fecha 20 de julio de 2018, presentada por el señor Expidio Palacios, Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio, y;

**CONSIDERANDO:** Que, a través de la misma remite el proyecto de Resolución *"Por la cual se rescinde el Contrato N° 37/2016 suscrito con la firma R y W Constructora Consultora Emprendimientos S.A., en el marco de la LPN N° 16/15 "Construcción, ampliación y reparación de espacios educativos para el Colegio Nacional San José y San Gerónimo - Plurianual" - ID N° 299.582"*;

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección de Contrataciones de este Ministerio, se ha expedido a través del Dictamen MEC/DC/AJ N° 08/2018 del mes de julio de 2018, en cuya parte pertinente expresa: *"...conforme a la presentación esgrimida por la contratista de la falta de documento de autorización del inicio de las obras, cabe señalar que no se ha emitido documento para las obras adicionales, dado que la misma ya se halla expresamente establecida en la Adenda N° 2, la que en su Cláusula Segunda estipula: "CONCEDER UN PLAZO DE 36 DÍAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE ADENDA". Esta realidad no puede ser desconocida por la contratista quien ha firmado la misma, y ha retirado la copia en fecha 20/12/2017, por medio del Sr. Anastacio Acosta. En consecuencia, el plazo concedido en dicha adenda es de 36 días y se computan desde el 19/12/2017, y se completa el 24/01/2018, por lo tanto a la fecha se hallan vencidos y corresponde la aplicación de las penalidades que se establecen en las normativas legales. Que, la firma R y W CONSTRUCTORA CONSULTORA EMPRENDIMIENTO S.A., no ha utilizado la herramienta legal para ejercer la defensa, que le fuera corrido a través de la Nota DC N° 254/2018 de fecha 13/06/2018. Por lo tanto, y en base a todo lo expresado precedentemente, corresponde: a) Rescindir el Contrato N° 37/2017, suscripto con la firma R Y W CONSTRUCTORA CONSULTORA EMPRENDIMIENTOS S.A., por causa imputable al proveedor de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 59 inc. a) de la LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, debiendo solicitarse la correspondiente Resolución. b) Obtenida la Resolución de rescisión, comunicar a la contratista por escrito acompañando copia de la misma*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. Nilson Sánchez Torres
Secretario General

MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 31526

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 37/2016, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA R Y W CONSTRUCTORA CONSULTORA EMPRENDIMIENTOS S.A. Y ESTE MINISTERIO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/15 "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REPARACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL COLEGIO NACIONAL SAN JOSÉ Y SAN GERÓNIMO - PLURIANUAL" – ID N° 299.582.



*como también a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). c) Comunicar a las Direcciones invclucradas en la administración del contrato: Dirección de Infraestructura y Direccion Administrativa, de modo a poder realizar la liquidación final del mismo d) De configurarse algún daño tras la liquidación final, con copias de los antecedentes formar un expediente y remitir a la Dirección General de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes";*

Que, la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 55 *"DERECHOS DE LAS CONTRATANTES"* establece: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones...",* concordante con su Artículo 59 *"RESCISIÓN DEL CONTRATO"* que dispone *"La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista... El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente: 1) se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; 2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y, 3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo";*

La Ley Nº 5749/2017 *"Que establece la carta orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias"*, que en su Artículo 3º *"Competencia"* establece: *"El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley Nº 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN".*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Milsen Sánchez Torres
Secretario General

MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Educación y Ciencias*
*Resolución N° 31526*

*POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 37/2016, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA R Y W CONSTRUCTORA CONSULTORA EMPRENDIMIENTOS S.A. Y ESTE MINISTERIO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/15 "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REPARACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL COLEGIO NACIONAL SAN JOSÉ Y SAN GERÓNIMO - PLURIANUAL" - ID N° 299.582.*



Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

R E S U E L V E:

1°.- **RESCINDIR** el Contrato N° 37/2016, suscrito entre la firma R y W Constructora Consultora Emprendimientos S.A. y este Ministerio, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 16/15 *"Construcción, ampliación y reparación de espacios educativos para el Colegio Nacional San José y San Gerónimo - Plurianual"* - ID N° 299.582; por causa imputable al proveedor de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59 inc. a) de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

2°.- **ENCARGAR** a las Direcciones de Infraestructura y Administrativa, ambas de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, a realizar la liquidación final del referido contrato; de configurarse algún daño en la misma, formar un expediente con las documentaciones correspondientes, a fin de ser remitido a la Dirección General de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado, para los fines pertinentes.

3°.- **ENCOMENDAR** a la Dirección de Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado, a comunicar a la contratista afectada; así como, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los procedimientos realizados para el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a las disposiciones legales vigentes.

4°.- **COMUNICAR** y archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Raúl Aguilera Méndez
MINISTRO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Secretaría General

Abog. Milner Sánchez Torres
Secretario General